



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL Y TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que atendiendo a la Garantía Constitucional de acceso a un trabajo justamente retribuido previsto en el artículo 5 párrafo primero, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, tiene como principal prioridad impulsar con mayores oportunidades de empleo y mejores salarios a la población.
- II. Que es política del Gobierno del Estado de México el coadyuvar a mantener los empleos que se tienen en la entidad, y en la generación de los que se necesiten para los mexiquenses que no tienen esa oportunidad, motivo por el cual se promueven y coordinan esfuerzos con los municipios e iniciativa privada que permitan a los mexiquenses vivir dignamente, promoviendo empleos bien remunerados a fin de que las familias mexiquenses disfruten de una mejor seguridad social y económica, resultando aplicable el artículo 28 fracción XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Atendiendo a las necesidades de la población del Municipio de Tlalnepantla de Baz en relación a este convenio, “EL MUNICIPIO”, con fundamento en el artículo 125 fracción XI tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos y del empleo.
- IV. En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” han acordado conjuntar acciones en materia de empleo, tendientes a difundir los programas de apoyo al empleo: Federales, Estatales y Municipales, con el objeto de coadyuvar en la realización de proyectos que benefician a la comunidad mexiquense.





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- A. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.9 y 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, y 125 fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- C. La calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, se acredita con el Primer Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.
- D. Se encuentra facultado para celebrar convenios como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en los artículos 31 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.
- E. En el cuarto punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo del 18 de Agosto del 2006, se autorizó al Presidente y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos y convenios.
- F. El Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, Secretario del Ayuntamiento, asiste a la Presidenta en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- G. Que se contara con la intervención del Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico conforme a lo dispuesto por los artículos 2.147 fracción XVII, artículo 2.159 fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, artículo 2.160 fracción II y artículo 2.163.
- H. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTB7812236FA.
- I. Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Col. Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz Estado de México, C.P. 54000.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





II. **DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**

- A. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de la Ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- B. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a la Secretaría del Trabajo le corresponde coordinar y operar el Programa de Apoyo al Empleo del Servicio Nacional de Empleo para el Estado de México, por conducto de la Dirección General de la Previsión Social, Unidad Administrativa responsable de la operación de los Programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México.
- C. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio de coordinación, el ubicado en Calle Rafael M. Hidalgo número 301, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.

III. **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- A. Que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido "LA SECRETARÍA" para la operación de los programas y estrategias.
- B. Que coordinarán conjuntamente acciones en materia de empleo, cuyo objetivo fundamental radique en la continuidad de la operación de las Oficinas Municipales y Regionales de Empleo, establecidas o que se establezcan en el territorio de Tlalnepantla de Baz, dependientes de "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA", respectivamente, para la operación de los Programas Federales, Estatales y Municipales de apoyo al empleo y la realización de los proyectos de esa materia, en beneficio de la población mexicana.
- C. Que para la mejor operación de los programas de empleo Federales, Estatales y Municipales, (a efecto de establecer la sede tanto de la Oficina Municipal de Empleo como de la Oficina Regional de Empleo) el inmueble destinado para La Oficina Regional de Empleo de Tlalnepantla estará ubicado en Plaza Millenium Avenida Hidalgo s/n, Col. La Romana, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030 Tlalnepantla, Méx; del cual la mitad de las instalaciones se asignaran a "LA SECRETARÍA" y la otra mitad para "EL MUNICIPIO".
- D. Expuestos lo anteriores ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

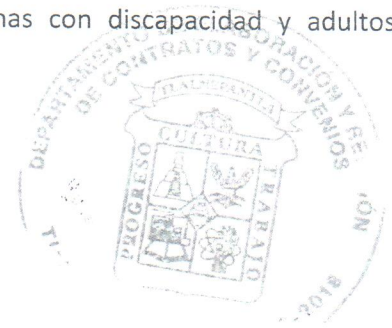
PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Oficina Regional de Empleo de "LA SECRETARÍA" y la Oficina Municipal de Empleo de "EL MUNICIPIO" en el mismo espacio, del cual contará con un CENTRO DE INFORMACION LABORAL (CIL) y UN CENTRO VALPAR; a fin de coordinar acciones de manera conjunta en materia de empleo, que permitan atender a la población desempleada y subempleada, mediante servicios de información, vinculación y capacitación que facilite su inserción en el mercado laboral, en el territorio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de acuerdo a los términos y condiciones que se consignan en el presente convenio y las que por razones de operatividad se deban adecuar.

SEGUNDA.- DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO" concederá a "LA SECRETARIA" el bien inmueble destinado para la Oficina Regional de Empleo de Tlalnepantla en calidad de Comodato, en el entendido que los gastos inherentes a la operación y uso del inmueble (agua, luz, teléfono, internet, limpieza, vigilancia; entre otros) correrán por cuenta de "LA SECRETARIA".

SEGUNDA.- ÁREA COMISIONADA POR "LA SECRETARÍA". Se designa a la Dirección General de la Previsión Social, como encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México, por medio de sus áreas de adscripción para:

a) Coordinar acciones con "EL MUNICIPIO" para la eficiente operación de los Programas Federales, Estatales y Municipales que ejecuten en la región, de conformidad con las Reglas de Operación del Servicio Nacional de Empleo del Gobierno Federal vigentes y aplicables, proporcionando la información de los programas de manera oportuna para su adecuada aplicación, tales como:

- Becas de Capacitación para el Trabajo "BECATE" (basado en las modalidades señaladas en las Reglas de Operación y en las indicaciones Federales);
- Fomento al Autoempleo;
- Repatriados Trabajando;
- Movilidad Laboral Interna;
- Acciones y estrategias de vinculación;
- Bolsa de Empleo;
- SNETEL 01 800 841 2020;
- Portal del Empleo www.empleo.gob.mx; www.edomex.gob.mx;
- Abriendo Espacios (Programa de inclusión laboral para personas con discapacidad, adultos mayores y madres solteras);
- Centro de Evaluación de Habilidades Laborales para personas con discapacidad y adultos mayores;
- Ferias de Empleo;
- Talleres para Buscadores de Empleo; Y
- Periódico Ofertas de Empleo.





- b) Apoyar con publicidad, organización y logística los eventos que en materia de empleo realice **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Oficina Regional de Empleo, previa coordinación de las áreas involucradas determinando el grado de competencia para tales efectos.
- c) Brindar capacitación de los Programas de Apoyo al Empleo (PAE) y las acciones de vinculación, al personal comisionado de **"EL MUNICIPIO"** en la Oficina Regional de Empleo, la cual se encargará de coadyuvar a la operación de los mismos.
- d) Gestionar conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** el mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, ante la Coordinación General Nacional de Empleo del Gobierno Federal, la aportación de dicho equipo y mobiliario será con el fin de que la Oficina Regional de Empleo pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo, sin menoscabo del existente con el que cuente el Servicio Nacional de Empleo y que se adecuará a las instalaciones del inmueble que ocuparán **"LAS PARTES"**, para ubicar físicamente la Oficina Regional de Empleo y la Oficina Municipal de Empleo que llevará su propio equipo y mobiliario del cual disponga, sin alterar las gestiones señaladas al principio de ésta cláusula que se tuvieron que hacer con motivo de asegurar el mejor funcionamiento.
- e) Asignar recursos para la operación de la Oficina Regional de Empleo, tales como salarios del personal, viáticos y pasajes, papelería, materia del consumo informático, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- f) Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas y los manuales que en su caso, emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo del Gobierno Federal, necesarios para desarrollar las acciones de información y apoyo a la vinculación laboral; y
- g) Verificar que las acciones se desarrollen en el contexto de los subprogramas, actividades relacionadas al PAE y las estrategias de vinculación de **"EL MUNICIPIO"**, cumpliendo con la normatividad que para tal efecto elabore la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo del Gobierno Federal y demás normatividad aplicable.

CUARTA.- ACCIONES. "EL MUNICIPIO", operará el presente convenio a través de la dirección de Desarrollo Económico, la cual llevará a cabo las siguientes facultades:

- a) Trabajar en forma coordinada, acatando y respetando los lineamientos en completo apego a las reglas de operación del Servicio Nacional de Empleo y manuales que **"LA SECRETARÍA"** determine para el mejor ejercicio de los programas de apoyo al empleo.





- b) Promover los subprogramas y acciones de empleo y vinculación conforme a sus recursos y posibilidades, a través de los siguientes medios:

Programa de Apoyo al Empleo

- Becas de Capacitación para el Trabajo (BECATE);
- Fomento al Autoempleo;
- Repatriados Trabajando; y
- Movilidad Laboral Interna.

Acciones y Estrategias de vinculación

- Bolsa de Empleo;
- SNETEL: 01 800 841 2020;
- Portal del Empleo www.empleo.gob.mx; www.edomex.gob.mx;
- Abriendo Espacios;
- Ferias de Empleo;
- Talleres para Buscadores de Empleo; y
- Periódico Ofertas de Empleo.

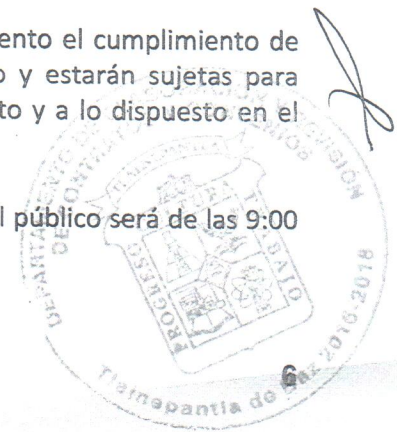
- c) Que su equivalente dentro del Ayuntamiento (Dirección de Desarrollo Económico) reporte de manera periódica el informe mensual de colocación con los niveles de atención de solicitantes, vacantes captadas, personas vinculadas al sector productivo de acuerdo a su perfil y las colocaciones correspondientes derivadas de las vinculaciones por género, a más tardar los 5 días posteriores del mes inmediato anterior (ejemplo enero será el 5 de febrero).

QUINTA.- FISCALIZACION Y CONTROL. "LAS PARTES" acuerdan que las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivados del presente convenio, corresponden a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Estatal de Control a través de la Contraloría Interna de la Secretaría del Trabajo, de manera directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública.

Con independencia de lo indicado en el párrafo anterior, la Secretaría de la Función Pública podrá designar a un despacho de auditores independiente para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA SECRETARÍA" y en apego a los compromisos acordados entre el Gobierno Federal y Organismos Financieros Internacionales.

"LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO", en términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento y a lo dispuesto en el apartado 5 de las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.

SEXTA.- HORARIO DE ATENCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el horario de atención al público será de las 9:00 a las 18:00 horas.





SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del 2018, tiempo durante el cual **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar las obligaciones que les corresponden, las cuales se desprenden del presente convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán en cualquier momento, dar por terminado total o parcialmente el presente convenio, cuando concurran razones debidamente justificadas, comunicando a la otra las razones de terminación, mediante aviso por escrito dado con 30 días de anticipación, notificado y dirigido a los domicilios que **"LAS PARTES"** han señalado en las declaraciones del presente convenio.

En tal caso, **"LAS PARTES"** adoptarán de común acuerdo las medidas que resulten necesarias para la adecuada ejecución o terminación de las actividades específicas que estén realizando conjuntamente, buscando siempre garantizar de la mejor manera, los intereses de **"LAS PARTES"** y de los mexiquenses a quienes se prestan los servicios objeto del presente convenio.

NOVENA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las condiciones mínimas para operar La Oficina Regional De Empleo Y Las Municipales, y ser reconocidas como integrantes de la red de Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de la República Mexicana, señaladas en los Criterios de Evaluación de las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones originalmente pactados en el presente convenio, deberán de ser estipuladas por escrito y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, integrando dichas modificaciones al presente instrumento jurídico como anexos del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal que participa en el cumplimiento del presente convenio, tendrá su relación laboral con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad en este concepto y en ningún caso pueden ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

En tal virtud, cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones laborales o contractuales de sus trabajadores, derivadas de las disposiciones legales y de los ordenamientos en materia de trabajo, fiscal y seguridad social, por lo que deberán responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores demanden en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y que no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su suscripción no media para ello coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, mala fe u otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.

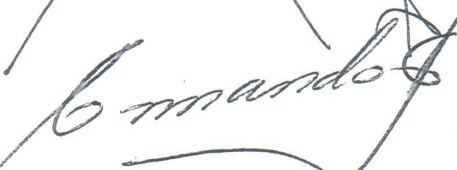
DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto en cuanto a su interpretación y/o ejecución, **"LAS PARTES"** se comprometen voluntariamente en resolverlos de común acuerdo, mediante la intervención de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, tomando en consideración el interés público encomendado a ellas, así como de los principios de justicia, equidad y buena fe.




Leído por "LAS PARTES" el presente convenio y por enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y margen en original por triplicado en tantos de 8 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras en el del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, siendo el 26 de mayo del 2016.

"LA SECRETARÍA"


LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS
SECRETARIO DEL TRABAJO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO


LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Y TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO
DE LA ENTIDAD

"EL MUNICIPIO"


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ


LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

LA PRESENTE HOJA DE FRIMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO CELEBRADO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EL 26 DE MAYO DEL 2016.

